



Señor

**JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ.**

**E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_**

**REFERENCIA No.:** 2021-00619

**DEMANDANTE:** MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ

**DEMANDADA:** CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJAS

**ASUNTO:** CONTESTACIÓN DE DEMANDA

**YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.683.641 de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 337.471 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com, obrando en calidad de apoderada judicial de la señora **CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.422.479 de Zipaquirá, Cundinamarca, quien actúa como parte demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente, dentro de los términos previstos en la ley, me permito descorrer traslado de contestación de la demanda en los siguientes términos:

## I. MANIFESTACIÓN FRENTE A LOS HECHOS

**AL HECHO PRIMERO. Es cierto**, mi poderdante contrajo matrimonio civil el veinte (20) de mayo de 2005 con el señor MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ, en la Notaria Segunda del círculo de Zipaquirá y registrado posteriormente en la misma notaria de su celebración bajo el indicativo serial 03586789, tal y como consta con el registro civil de matrimonio.

El día ocho (08) de octubre de 2006 mi poderdante y el señor MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ celebraron ceremonia católica de matrimonio en la iglesia San Antonio de Padua, en el Municipio de Cogua – Cundinamarca.

**AL HECHO SEGUNDO. Es cierto**, en la unión matrimonial se procrearon a las menores SARA MARCELA DURAN VELASQUEZ y ANGIE VALENTINA DURAN VELASQUEZ, quienes actualmente tienen 10 y 13 años respectivamente.



**AL HECHO TERCERO. Es parcialmente cierto,** el rompimiento del lecho matrimonial se da a partir del 21 de febrero de 2019, sin embargo, esto ocurre por causal imputable al demandante, el señor MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ, específicamente por relaciones sexuales extramatrimoniales que sostuvo con la señora PAOLA ROJAS TORRES, abandonando su hogar e incumpliendo injustificadamente los deberes que la ley le impone como cónyuge.

Como fruto de las relaciones extramatrimoniales nació la menor MANUELA GABRIELA DURAN ROJAS el 21 de septiembre de 2015 identificada con el Número Único de Identificación Personal 1073522859 de acuerdo con el certificado de inscripción de registro civil con serial 0152582004.

**AL HECHO CUARTO. Es cierto.**

**AL HECHO QUINTO. Es cierto.**

**AL HECHO SEXTO. Es cierto,** la sociedad conyugal hasta la fecha no ha sido disuelta ni liquidada; sin embargo, se pone de presente que no hay interés por la parte demandada en llevar este trámite vía notarial en razón a que se puede incorporar en la naturaleza del presente proceso, respondiendo a los principios de economía procesal y celeridad.

El bien inmueble que hace parte en la sociedad conyugal es el siguiente:

Un lote de terreno ubicado en la calle séptima, número tres treinta y cinco (3-35) del municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca, con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de título de adquisición POR EL ORIENTE.- En siete metros (7 mts) aproximadamente con la calle séptima del municipio de Cogua Cundinamarca. POR EL NORTE.- En extensión de veinte metros (20 mts) aproximadamente, con propiedad de herederos del señor Jose Lazaro Forigua. POR EL OCCIDENTE.- En siete metros (7 mts) colinda con herederos de los predios de Juan Castellanos y Pedro Guerrero, pared de propiedad del lote vendido por medio. POR EL SUR.- En veinte metros (20 mts), colinda con herederos del predio de Julio Guerrero y encierra. Tradición: dicho bien fue adquirido por compraventa mediante escritura pública No. 2278 del 06 de septiembre de 2013 de la Notaría Segunda de Zipaquirá registrada el 24 de septiembre de 2021. en la notación No. 009, en la matrícula inmobiliaria No. 176-48367.

## II. SOBRE LAS PRETENSIONES



**1° PRIMERA PRETENSIÓN. NO HAY OPOSICIÓN** a que se decrete el divorcio entre MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ y CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJAS; sin embargo, no con base a la causal argumentada por la parte demandada sino en razón a la causal 2 del artículo 154 del Código Civil en la cual incurrió el demandante.

**2° SEGUNDA PRETENSIÓN. NO HAY OPOSICIÓN** a que se disuelva y liquide la sociedad conyugal; sin embargo, al no relacionarse por la parte demandada los bienes sociales que la conforman se procede por las suscrita a hacer la relación del inventario social (pasivos y activos sociales) que a la fecha conforman la sociedad de la siguiente manera:

### **- ACTIVO SOCIAL. –**

Un lote de terreno ubicado en la Calle séptima, número tres treinta y cinco (3-35) del municipio de Cogua, Departamento de Cundinamarca, con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140 m<sup>2</sup>), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de título de adquisición POR EL ORIENTE.- En siete metros (7 mts) aproximadamente con la calle séptima del municipio de Cogua Cundinamarca. POR EL NORTE.- En extensión de veinte metros (20 mts) aproximadamente, con propiedad de herederos del señor Jose Lazaro Forigua. POR EL OCCIDENTE.- En siete metros (7 mts) colinda con herederos de los predios de Juan Castellanos y Pedro Guerrero, pared de propiedad del lote vendido por medio. POR EL SUR.- En veinte metros (20 mts), colinda con herederos del predio de Julio Guerrero y encierra. Tradición: dicho bien fue adquirido por compraventa mediante escritura pública No. 2278 del 06 de septiembre de 2013 de la Notaría Segunda de Zipaquirá registrada el 24 de septiembre de 2021. en la notación No. 009, en la matrícula inmobiliaria No. 176-48367.

**3° TERCERA PRETENSIÓN. NO HAY OPOSICIÓN** que se realice la respectiva anotación en el registro civil de los cónyuges una vez sea decretado el divorcio entre MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ y CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJAS.

**4° CUARTA PRETENSIÓN. ME OPONGO** a esta pretensión, por considerar que quien dio lugar al divorcio fue el demandante por abandonar el hogar e incurrir en relaciones extramatrimoniales reiteradamente a lo largo de toda la relación, y además por abandonar sus obligaciones de padre y esposo.

### **III. EXCEPCIONES**

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada: El demandante invoca la causal 8 para pedir que se decrete el divorcio, sin



embargo, los hechos narrados en la contestación de la demanda indican que si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a él, quien ha incurrido en relaciones extramatrimoniales constantemente, y quien desde el 21 de febrero de 2019 abandonado el hogar, incumpliendo así sus obligaciones de cónyuge, no cumpliendo con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa y sus hijas menores y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia.

Por lo anterior, si bien parecería lógico invocar la causal octava del artículo 154 del Código Civil porque en realidad si hubo separación de cuerpos, la misma es el resultado del abandono del hogar por parte del demandante sustrayéndose éste de la obligación de convivir con su esposa y de velar por su bienestar económico, además de la consumación de relaciones extramatrimoniales y el incumplimiento por parte del señor MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ de sus obligaciones legales, razón por la cual, si se le da la razón, se estaría beneficiando de su propia conducta, responsable de la ruptura de la relación matrimonial.

#### IV. MEDIOS PROBATORIOS

Solicito se tengan como pruebas por parte de la demandada, las siguientes:

##### DOCUMENTALES

1. Escritura pública No. 2278 del 06 de septiembre de 2013 de la Notaría Segunda de Zipaquirá.
2. Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 176-48367.
3. Certificado de inscripción de registro civil de nacimiento de la menor MANUELA GABRIELA DURAN ROJAS, expedido el 27 de abril de 2022.
4. Consulta Nacional en Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES.

##### PRUEBAS EN PODER DEL DEMANDANTE

1. Registro civil de nacimiento de la menor MANUELA GABRIELA DURAN ROJAS. Debe ser allegada por el demandado en virtud de que en este caso es él quien está en mejor posición para probar en tanto que el registro civil de nacimiento sólo puede ser solicitado por los padres de la menor o mediante poder debidamente suscrito.



## V. ANEXOS

- Documentos de identificación personal y profesional del suscrito.
- Poder legalmente otorgado de donde nace mi personería para actuar.
- Documentos enunciados en el acápite de pruebas documentales.

## VI. NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Carrera 22 #13-04 Barrio La Esperanza, Zipaquirá Cundinamarca, celular: 3212456738 y correo electrónico: [yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com).

Mi poderdante en la Calle séptima, número tres treinta y cinco (3-35) del municipio de Cogua, celular: 3046177773 y correo electrónico: [claudiamarcelavr@hotmail.com](mailto:claudiamarcelavr@hotmail.com).

Atentamente,

**YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO**

**C. C. No. 1.075.683.641 de Zipaquirá**

**T. P. No. 337.471 del C. S. de la J.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.075.683.641**  
**RODRIGUEZ CASTILLO**

APELLIDOS  
**YENIFER YERALDIN**

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-JUL-1997**

**ZIQAQUIRA**  
(CUNDINAMARCA)

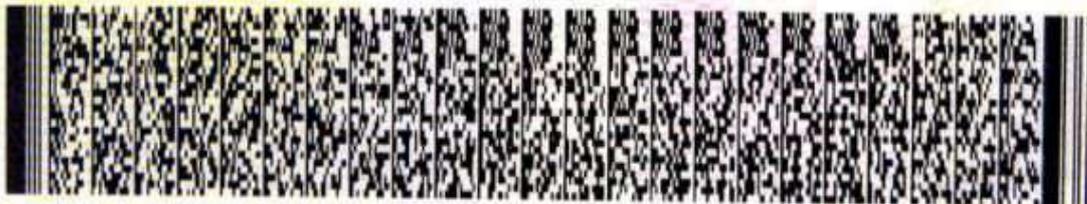
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**F**  
SEXO

**04-AGO-2015 ZIQAQUIRA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

P-1534000-00958307-F-1075683641-20171124

0058582823G 1

9902311332



**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**



VER13456

**NOMBRES:**  
YENIFER YERALDIN

**PRESENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**APELLIDOS:**  
RODRIGUEZ CASTILLO

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**

*(Signature)*

**UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA**

**FECHA DE GRADO**  
23/09/2019

**CONSEJO SECCIONAL BOGOTÁ**

**CEDULA**  
1075683641

**FECHA DE EXPEDICIÓN**  
26/11/2019

**TARJETA N°**  
337471

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.**

VER13456 1305201012



Yenifer Rodriguez &lt;yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

---

**OTORGO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE A LA DR. YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO**

---

claudia marcela velasquez rojas &lt;claudiamarcelavr@hotmail.com&gt;

11 de abril de 2022, 18:16

Para: "yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com" &lt;yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com&gt;

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ

E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL PROCESO DE DIVORCIO EXPEDIENTE No. 2021-0061900

YO, CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJAS, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.422.479 de Zipaquirá, actuando en nombre propio, en calidad de demandado en el proceso número 2021-0061900, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.683.641 de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 337.471 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com) abogada en ejercicio para que en mi nombre y representación conteste la demanda, presente excepciones, concilie y asista a la totalidad de etapas procesales que comprende el PROCESO DE DIVORCIO en el que figura como parte demandante el señor MANUEL URIEL DURÁN GOYENECHÉ.

**Claudia Marcela Velasquez.**

---

 **PODER CLAUDIA (1).pdf**  
288K



Señores

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ZIPAQUIRÁ**

E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL PROCESO DE DIVORCIO EXPEDIENTE No. 2021-0061900

**CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 35.422.479 de Zipaquirá, actuando en nombre propio, en calidad de demandado en el proceso número 2021-0061900, respetuosamente me permito manifestar al señor Juez que confiero poder especial, amplio y suficiente a la doctora **YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.683.641 de Zipaquirá, portadora de la Tarjeta Profesional número 337.471 del Consejo Superior de la Judicatura y correo electrónico [yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com](mailto:yenifer.asesoriasjuridicas@gmail.com) abogada en ejercicio para que en mi nombre y representación conteste la demanda, presente excepciones, concilie y asista a la totalidad de etapas procesales que comprende el **PROCESO DE DIVORCIO** en el que figura como parte demandante el señor **MANUEL URIEL DURÁN GOYENECHÉ**.

Mi apoderada queda facultada para recibir y cobrar títulos, contestar, transigir, desistir, conciliar, sustituir, ejecutar, reasumir, renunciar, tachar de falso, objetar, interponer recursos y sustentarlos en todas las etapas procesales y en general las consagradas en el Artículo 77 del C.G.P.

Sírvase reconocer personería a la Doctora **YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO** en los términos del presente poder.

De la señora Juez,

**CLAUDIA MARCELA VELASQUEZ ROJAS**  
C.C. 35.422.479 de Zipaquirá

Acepto,

**YENIFER YERALDIN RODRIGUEZ CASTILLO**  
C.C. 1.075.683.641 de Zipaquirá Cundinamarca  
T.P No. 337.471 del C. S. de la J.



República de Colombia  
Departamento de Cundinamarca

# NOTARIA SEGUNDA CIRCULO DE ZIPAQUIRA

Héctor René Bastidas Pazos  
Notario  
Nit. 19.328.500-1

COPIA DE LA ESCRITURA No 2278  
FECHA. 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.013

ACTO: COMPRAVENTA, AFECTACION A VIVIENDA  
FAMILIAR, DECLARACION DE CONSTRUCCION EN  
SUELO PROPIO

DE: SEGUNDA GOYENECHÉ DE DURAN Y OTRA  
A: MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ

Calle 3 No. 7 - 64 Piso 2  
Tel: 8523022 - 852 23 63  
notaria2zipaquira@hotmail.com

4



06 SEP. 2013  
República de Colombia



Aa008729707

2278



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

FORMATO DE CALIFICACIÓN Art. 8 Par. 4 LEY 1579/2012			
MATRICULA INMOBILIARIA	176-48367	CODIGO CATASTRAL	01-00-0009-0028-000
UBICACIÓN DEL PREDIO		MUNICIPIO	VEREDA
		COGUA	
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCION	
RURAL		CALLE SÉPTIMA (7) NÚMERO TRES TREINTA Y CINCO (3-35)	

DOCUMENTO				
CLASE	NÚMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	2278	06-09-2013	NOTARÍA SEGUNDA	ZIPAQUIRÁ

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		
CODIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
(0911)	DECLARACIÓN DE CONSTRUCCIÓN EN SUELO PROPIO	\$44.000.000.00
(0125)	COMPRAVENTA	\$84.500.000.00
(0304)	AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
SEGUNDA GOYENECHÉ DE DURAN	C.C.41.464.924
MARÍA CRISTINA ROJAS	C.C.51.586.408
MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ	C.C.79.972.237

FIRMA DEL FUNCIONARIO



Ca037092824

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

**ESCRITURA PÚBLICA No.:** DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (2278) XXXXXXXX

XX

**FECHA DE OTORGAMIENTO:** SEIS (6) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE (2013), OTORGADA EN LA NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE ZIPAQUIRÁ. XXX

XX

En la ciudad de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013), ante mí, **HÉCTOR**

**RENÉ BASTIDAS PAZOS,** NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ZIPAQUIRÁ,

compareció(eron): **SEGUNDA GOYENECHÉ DE DURAN,** mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Madrid, de paso por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **41.464.924 de Bogotá D.C.,** a quien el Notario le indagó acerca de su estado civil, a lo que contestó que es casada con sociedad conyugal vigente; y **MARIA CRISTINA ROJAS,** mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, domiciliada en Cagua, de paso por esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número **51.586.408 de Bogotá D.C.,** a quien el Notario le indagó acerca de su estado civil, a lo que contestó que es casada con sociedad conyugal vigente y

manifestaron: XXX

**PRIMERO.-** Que es(son) propietario(s) del siguiente bien inmueble: Un lote de terreno ubicado en la calle séptima (7ª) número tres treinta y cinco (3-35) del Municipio de Cagua, Departamento de Cundinamarca, con un área de ciento cuarenta metros cuadrados (140.00 M2), y comprendido dentro de los siguientes linderos tomados de título de adquisición: **POR EL ORIENTE.-** En siete metro (7mts) aproximadamente con la calle séptima del municipio de Cagua Cundinamarca. **POR EL NORTE.-** En extensión de veinte metro (20mts) aproximadamente, con propiedad de herederos del señor Jose Lazaro Forigua: **POR EL OCCIDENTE.-** En siete metros (7mts) colinda con herederos de los predios de Juan Castellanos y Pedro Guerreo, pared de propiedad del lote vendido por medio. **POR EL SUR.-** En veinte metros (20mts), colinda con herederos del predio de Julio Guerrero y encierra. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **176-48367** emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y la cédula catastral número **01-00-0009-0028-000.** XXX

XX



**MARÍA CRISTINA ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Cogua Cundinamarca, de paso por esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.586.408 de Bogotá D.C., a quien el suscrito notario indago sobre la vigencia de la sociedad conyugal o la existencia de unión marital de hecho, y si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo que respondió bajo la gravedad del juramento; Que su estado civil es casada (con sociedad conyugal vigente), que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar, quienes para efectos de la presente escrituras se denominaran **LAS VENDEDORAS** y **MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ**, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Cogua Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.972.237 de Bogotá D.C., quien para efectos de la presente escritura se denominara **EL COMPRADOR** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa, el cual se registrará por las de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:** Que por medio del presente instrumento publico las vendedoras transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor del comprador, los derechos de dominio, propiedad y posesión material que las vendedoras tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Una lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la **CALLE SEPTIMA (7ª) NUMERO TRES TREINTA Y CINCO (3-35) DEL MUNICIPIO DE COGUA , DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA** , con un área total de ciento cuarenta metros cuadrados (140.00 MTCS).

**MARÍA CRISTINA ROJAS**, mayor de edad, domiciliada en Cogua Cundinamarca, de paso por esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 51.586.408 de Bogotá D.C., a quien el suscrito notario indago sobre la vigencia de la sociedad conyugal o la existencia de unión marital de hecho, y si el inmueble se encuentra afectado a vivienda familiar, a lo que respondió bajo la gravedad del juramento; Que su estado civil es casada (con sociedad conyugal vigente), que el inmueble objeto del presente contrato no se encuentra afectado a vivienda familiar, quienes para efectos de la presente escrituras se denominaran **LAS VENDEDORAS** y **MANUEL URIEL DURAN GOYENECHÉ**, mayor de edad, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en Cogua Cundinamarca, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.972.237 de Bogotá D.C., quien para efectos de la presente escritura se denominara **EL COMPRADOR** y manifestaron que han celebrado un contrato de compraventa, el cual se regirá por las de la siguiente manera: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO:** Que por medio del presente instrumento publico las vendedoras transfiere a titulo de venta real y efectiva a favor del comprador, los derechos de dominio, propiedad y posesión material que las vendedoras tienen y ejercen sobre el siguiente bien inmueble: Una lote de terreno junto con la casa de habitación en él construida, ubicado en la **CALLE SEPTIMA (7ª) NUMERO TRES TREINTA Y CINCO (3-35) DEL MUNICIPIO DE COGUA , DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, REPUBLICA DE COLOMBIA** , con un área total de ciento cuarenta metros cuadrados (140.00 MTS<sup>2</sup>), de los cuales 63 m<sup>2</sup> se encuentran construidos de acuerdo con los planos aprobados en la respectiva licencia de construcción aprobada y expedida por la Oficina de Planeación Municipal según resolución No. 097 del 10 de agosto de 2010, y correspondiente a la construcción de un apartamento de: dos alcobas, sala comedor, baño, cocina, patio; incluye placa lista de la segunda planta con la misma área mencionado de 63 m<sup>2</sup> y lote de terreno o área sin construir de 77 m<sup>2</sup>, inscrito en el catastro bajo el numero **01-00-0009-0028-000** y comprendido dentro los siguientes linderos tomados de titulo de adquisición : **POR EL ORIENTE .-** En siete metros (7mts) aproximadamente con la calle séptima del municipio de Cogua Cundinamarca.. **POR EL NORTE.-** En extensión de veinte metros (20mts), aproximadamente, con propiedad de herederos de los predios del señor Jose Lázaro Forigua. **EL OCCIDENTE:** En siete metros (7mts) colinda con herederos de los predios

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



# República de Colombia

2278



Aa008729709

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Ca037092822

de Juan Castellanos y Pedro Guerrero, pared de propiedad de lote vendido por medio.

**POR EL SUR:** En veinte metros (20mts), colinda con herederos del predio de Julio Guerrero y encierra. XXX

A este inmueble le corresponde la matrícula inmobiliaria número **176-48367** emanado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá y la cédula catastral número **01-00-0009-0028-000**. XXX

**PARÁGRAFO.-** No obstante la mención del área y linderos descritos la venta se hace como cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras anexidades, usos, costumbres y servidumbres que legal y naturalmente le correspondan. XXXXXXXXXXXXXXX

**SEGUNDO.- TRADICION:** El inmueble objeto de la venta fue adquirido por la vendedora **SEGUNDA GOYENCHE DE DURAN**, por la compra efectuada al señor **ANGEL MARIA SUAREZ ZABALA**, mediante escritura pública numero dos mil ciento setenta y tres (2173) de fecha diecisiete (17) de noviembre del año dos mil cinco (2005) otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Zipaquirá, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **176-48367**; y La vendedora **MARIA CRISTINA ROJAS**, adquirió el 50% de los derechos de dominio, propiedad y posesión del inmueble a la señora **SEGUNDA GOYENCHE DE DURA**, mediante escritura pública número 0491 del ocho de marzo del 2008 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Zipaquirá, inscrita en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Zipaquirá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria numero **176-48367**. XXX

**TERCERO.- LIBERTAD DE GRAVAMENES Y SANEAMIENTO POR EVICION. LAS VENDEDORAS** garantizan que el inmueble objeto de la venta es de su única y exclusiva propiedad, y que no han prometido en venta a ninguna persona; que no la han enajenado por actos anteriores al presente así mismo garantizan que lo transfieren libre de todo gravamen, desmembración y limitación de dominio, hipotecas, embargos judiciales, condiciones resolutorias, afectación a vivienda familiar, patrimonio familiar, arrendamientos por escritura, demandas registradas y en general libre de toda clase de gravámenes que puedan limitar el derecho de dominio, pero que en todo caso se compromete a salir al saneamiento de lo vendido en los casos previstos por la ley. XXX

**CUARTO.- ENTREGA MATERIAL.** Que las exponentes vendedoras hacen entrega real y material del referido inmueble al comprador, el día de la firma de la presente escritura,

ANGEL MARIA SUAREZ ZABALA  
SECRETARIA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
ART 1º DEL DEC 1504/00  
NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

junto con todas sus mejoras usos, costumbres y servidumbres que legalmente les corresponden sin limitación de ninguna naturaleza. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**QUINTO.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor pactado por los contratantes del inmueble objeto de la venta es por la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (84.500.000.00)**, suma que el comprador pagara a las vendedoras de la siguiente forma: **a) Un primer Pago** por un valor de \$ 53.469.224, (cincuenta y tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil doscientos veinticuatro pesos moneda corriente), girado por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, que incluye de manera global cesantías, ahorros, interés y compensaciones, registrados en la cuenta individual que a nombre del COMPRADOR, se encuentran en LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, **b) Un Segundo primer Pago** por la suma de \$ 30.948.750, (treinta millones novecientos cuarenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos moneda corriente), por concepto de subsidio otorgado por LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, al COMPRADOR, en la categoría de Suboficial; suma que será cancelada con posterioridad a la radicación de la correspondiente solicitud de pago, acompañada de la escritura pública de compraventa registrada. Las anteriores de pago deberán cumplir con los requisitos establecidos para el efecto en la entidad, y serán canceladas siempre y cuando los dineros y valores comprometidos se encuentren acreditados en la cuenta individual del afiliado como COMPRADOR, por lo cual este autoriza desde ya a que el subsidio a que hace referencia la presente cláusula sea entregado al VENDEROR previa disponibilidad presupuestal, una vez la fuerza a que pertenece el afiliado COMPRADOR, gire el valor correspondiente a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA. **c) El saldo** es decir la suma de \$ 82.026 (ochenta y dos mil veintiséis pesos moneda corriente), será cancelado con recursos propios en efectivo y a la firma de la presente escritura, suma que las vendedoras declaran haber recibido a su entera satisfacción de manos del COMPRADOR. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**SEXTO.- AFECTACION DE VIVIENDA FAMILIAR.** De conformidad con lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificado por la ley 854 de 2003, el COMPRADOR se compromete a constituir en la misma Escritura de compraventa, Afectación a Vivienda Familiar sobre el inmueble objeto del contrato. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



de mil novecientos noventa y siete (1997) o aquellas normas que las adicionen, modifiquen o reformen, que el (los) bien(es) inmueble (s) materia u objeto del presente contrato, lo(s) adquirió(eron) con recursos provenientes u originados en el ejercicio de actividades lícitas. Así mismo hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, números de cédulas, los números de las matrículas inmobiliarias y linderos. XX

Además declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. XX

Se les advirtió a los comparecientes la OBLIGACION QUE TIENEN DE LEER LA TOTALIDAD DE SU TEXTO, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el propósito de aclarar o modificar o corregir lo que les pareciera; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERROR O INEXACTITUD ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DE LOS OTORGANTES Y EL NOTARIO. En caso de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (ARTICULO 25 Decreto Ley 960 de 1970). XXXXXXXXXXXXX

EL SUSCRITO NOTARIO INFORMO A LAS PARTES SOBRE LA CONVENIENCIA DE OBTENER PAZ Y SALVOS POR CONCEPTO DE LA TOTALIDAD DE LOS SERVICIOS PUBLICOS. XX  
XXX

-----COMPROBANTES FISCALES-----

Paz y Salvo(s) Municipal(es) Número(s): 201300671. El suscrito Gerente Financiero del Municipio de Cogua, hace constar que el(los) inmueble(s) identificado(s) con cédula(s) catastral(es) número(s) 01-00-0009-0028-000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ubicado en la C 7/3 35, con un área de: 0 HAS - 140 MTS2 y un avalúo de: \$11.344.000.00, se encuentra(n) a paz y salvo con el Tesoro Municipal.- XXXXXXXXXXXXX

Expedido(s) el: 27 DE AGOSTO DE 2013. XX

Válido(s) hasta el: 31 DE DICIEMBRE DE 2013. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



María Cristina Rojas  
MARÍA CRISTINA ROJAS

C.C. No.: 51586408

ESTADO CIVIL: Casada.

DIRECCIÓN: calle 7 N 3-38 cogua

TELÉFONO: 8548317



*(Handwritten signature)*

MANUEL URIEL DURAN GOYENECHE

C.C. No.: 79912237

ESTADO CIVIL: CASADO

DIRECCIÓN: Calle 7ma # 3-38

TELÉFONO: 8548317



HÉCTOR RENE BASTIDAS PAZOS

NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE ZIPAQUIRÁ

DECLARA MEJORAS VENTA MANUEL DURAN MAB minuta 06-09-2013

ESCRITURACION					
RECIBIÓ	<u>OF</u>	RADICÓ	<u>OF</u>	DIGITO	<u>MA</u>
IDENTIFICÓ	<u>OF</u>	HUELLA	<u>OF</u>	LIQUIDÓ	<u>OF</u>
REVILEGAL	<u>7</u>	Vo. Bo.		CERRÓ	
ORGANIZO Y PROTOCOLIZÓ _____					



2278

**RESOLUCION Nro. 097  
(AGOSTO 10 DE 2.010)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCION BIFAMILIAR TIPO RESIDENCIAL EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE COGUA"

La Gerencia de Planeación del Municipio de Cogua, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 1469 de Abril 30 de 2 y,

**CONSIDERANDO**

- a. Que la Señora MARÍA CRISTINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía Nro 51.586.408 de Bogotá, solicitó licencia para la CONSTRUCCION de VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS PLANTAS Y ALTILLO (298.60MTS2) localizada en la Calle 7 # 3-35 Zona Urbana del Municipio de Cogua e identificado catastralmente con el Nro. 01-00-0009-0028-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 176-48367.
- b. Que según lo establecido en Acuerdo Municipal Nro. 022 de Septiembre 21 de 2.000, por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cogua, el proyecto es viable pues está considerado dentro de los usos permitidos para la zona.-
- c. Que de conformidad a los términos establecidos por el Decreto 1469 de Abril 30 de 2.010, en esta gerencia no fueron radicadas comunicaciones u objeciones provenientes de los vecinos y colindantes con el predio objeto de esta licencia.-
- d. Que el Arquitecto RODRIGO VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ, con matrícula profesional número 25700-63360 CND e inscrito en el registro de profesionales de la Gerencia de Planeación, ha aceptado ser el profesional responsable del proyecto presentado.-
- e. Que el Predio cuenta con la disponibilidad de los servicios básicos de acuerdo con los recibos correspondientes al pago de los servicios Públicos.
- f. Que los planos y demás requisitos objeto del proyecto radicados bajo el Nro. 077 -2.010, de fecha Junio 29 de 2.010, cumplen con las disposiciones exigidas por las normas vigentes.
- g. Que se han pagado los impuestos municipales correspondientes.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Conceder licencia de CONSTRUCCION a la Señora MARÍA CRISTINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía Nro 51.586.408 de Bogotá, quien solicitó licencia para la CONSTRUCCION de LA PRIMERA ETAPA (PRIMER PISO) DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS PLANTAS Y ALTILLO (109.55 MTS2) localizada en la Calle 7 # 3-35 Zona Urbana del Municipio de Cogua e identificado catastralmente con el Nro. 01-00-0009-0028-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 176-48367 de acuerdo con los planos y diseños presentados los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**PARÁGRAFO.-** La presente resolución solamente es válida para la construcción de la primera etapa de la construcción la cual corresponde al primer piso

**ARTICULO 2.-** La Gerencia de Planeación si lo considera necesario practicará una visita previa a la iniciación de los trabajos.-

**ARTICULO 3.-** Durante la ejecución de la obra, se le dará estricto cumplimiento a los diseños aprobados por este despacho. En igual forma la CONSTRUCCION se debe ceñir a los diseños y planos estructurales aprobados por la Gerencia de Planeación,



CA037092816

Impresión notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial  
 COGUA VALE LA PENA  
 COGUA VALE LA PENA  
 COGUA VALE LA PENA



República de Colombia  
 Impresión notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ESPACIO EN BLANCO



2278

de tal manera que se garantice el cumplimiento de las Normas Sismo-resistentes vigentes.

- PARAGRAFO:** La inobservancia de lo aquí dispuesto constituirá incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente licencia, en los términos establecidos en la ley 388 de 1.997 y el decreto reglamentario 1469 de Abril 30 de 2.010.-
- ARTICULO 4.-** Recae en el diseñador, constructor y/o propietario del proyecto aprobado, la responsabilidad por cualquier problema que se presente durante la CONSTRUCCION del mismo derivado de fallas en el diseño y en la fase constructiva.
- ARTICULO 5.-** Cualquier cambio, modificación o reforma en los diseños iniciales que afecten considerablemente las condiciones bajo las que se expide esta licencia deberá ser puesto en conocimiento de la Gerencia de Planeación Municipal, para su estudio y aprobación.
- ARTICULO 6.** La Gerencia de Planeación Municipal realizará visitas a las obras, para verificar el cumplimiento del proyecto aprobado, para lo cual el titular de la licencia deberá informar por escrito de la fecha de iniciación de la obra.-
- ARTICULO 7.** El propietario del proyecto, velará por que el proyecto a ejecutar no afecte de ninguna manera la salubridad de las personas, ni la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público existente en el sector por lo tanto será el directo responsable de los daños y perjuicios que pueda causar a terceros como resultado de la CONSTRUCCION autorizada.
- PARÁGRFO** El propietario del proyecto y el constructor serán los responsables de los daños que se puedan causar a los conductos de agua, alcantarillado, gas, energía, etc.
- ARTICULO 8.** En la obra deberá permanecer y a disposición permanente de las autoridades competentes los planos de CONSTRUCCION de la Señora MARÍA CRISTINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía Nro 51.586.408 de Bogotá, quien solicitó licencia para la CONSTRUCCION de LA PRIMERA ETAPA (PRIMER PISO) DE VIVIENDA BIFAMILIAR DE DOS PLANTAS Y ALTILLO (109.55 MTS2) localizada en la Calle 7 # 3-35 Zona Urbana del Municipio de Cogua e identificado catastralmente con el Nro. 01-00-0009-0028-000 y matrícula inmobiliaria Nro. 176-48367 correspondientes a todos los diseños realizados.
- ARTICULO 9.** El propietario se compromete a mantener en la obra un Técnico Constructor con certificado y especializado en la labor a realizar.
- ARTICULO 10.** Para el desarrollo del proyecto, el titular y el constructor deberán estar vinculados al Sistema de Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 25 del decreto Nro. 1703 de fecha Agosto 2 de 2.002.
- ARTICULO 11.-** El titular de la licencia instalará un aviso en lugar visible de una dimensión mínimo de 1.80 metros por 0.80 metros, localizado sobre el frente principal del predio donde se desarrolla la CONSTRUCCION. El aviso debe indicar al menos:  
La clase de licencia y el número de la resolución que concede la licencia, expresando la entidad que la expidió. El nombre o razón social del titular de las licencias. La dirección del inmueble. Vigencia de la licencia. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia al uso o usos autorizados, metros de CONSTRUCCION. La valla se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra.
- ARTICULO 12.-** Una vez concluidas las obras aprobadas en la presente resolución, el titular o el constructor responsable, solicitará a la Gerencia de Planeación el Certificado de Permiso de Ocupación del Inmueble, con el fin de certificar que la CONSTRUCCION autorizada, fue adelantada de conformidad con la licencia



Ca037092815

gipiel material para uso exclusivo del copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia



"POR COGUA VALE LA PENA"

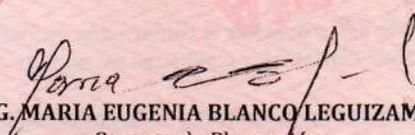


aprobada, según lo establecido en el artículo 46 del Decreto 564 de Febrero 24 de 2.006.-

- ARTICULO 13.-** Cualquier contravención a lo estipulado en esta resolución será sancionada conforme al Decreto 1469 de Abril 30 de 2.010 y demás normas que lo adicionen o complementen.-
- ARTICULO 14.-** La presente resolución tiene una vigencia por el término de **VEINTICUATRO (24) MESES** contados a partir de la fecha de su ejecutoria y podrá ser renovada.
- ARTICULO 15.-** En el caso de requerirse prórroga de la vigencia enunciada en el artículo anterior, la solicitud deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el constructor certifique la iniciación de la obra.-
- ARTICULO 16.-** Contra la presente resolución proceden, por vía gubernativa, los recursos de reposición y subsidiario de apelación en los términos establecidos en el Código Contencioso Administrativo.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

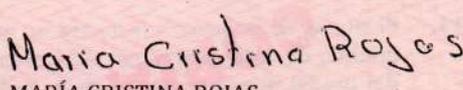
Dada en el despacho de la Gerencia de Planeación del Municipio de Cogua, a los Veintiocho (28) días del mes de Julio de 2.010.

  
NG. MARIA EUGENIA BLANCO LEGUIZAMO  
Gerente de Planeación

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cogua a los 17 del año dos mil diez (2.010), presente en la Gerencia de Planeación, MARÍA CRISTINA ROJAS identificada con cédula de ciudadanía Nro 51.586.408 de Bogotá, le notifiqué personalmente el contenido de la resolución Nro. 097 de fecha AGOSTO 10 de dos mil diez (2.010). Igualmente le informo que tiene cinco (5) días para interponer los recursos de Ley, así mismo se le hace entrega de la copia del acto administrativo que se le ha notificado en dos (2) folios. Conste.

EL NOTIFICADO:

  
MARÍA CRISTINA ROJAS  
C.C. Nro. 51586408

QUIEN NOTIFICA:

  
FILADELFO CORREDOR ORTIZ  
Jefe de Urbanismo y vivienda



Alcaldía Municipal de Cogua

2278

! Cogua... Construyendo Futuro!

ALCALDIA MUNICIPAL DE COGUA  
NIT: 899999466-8  
CERTIFICACION PAGO DE PREDIAL No: 201300671



LA GERENCIA FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE COGUA CUNDINAMARCA

HACE CONSTAR:

Que el (los) señor(es): **GOYENECHÉ DURAN SEGUNDA ROJAS \* MARIA-CRISTINA \***

Certificado que se encuentra a PAZ Y SALVO pago impuesto predial, con la Gerencia Financiera Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL Y CAR, hasta el 31 de Diciembre del Dos Mil Trece (2013).

RECIBO DE PAGO 201304185 del 27/03/2013  
Respecto al predio que a continuación se relaciona:

NUMERO CATASTRAL..... : 01-00-0009-0028-000  
DIRECCIÓN..... : C 7 3 35,  
AREA TOTAL ..... : 0 Hectáreas, 140 m2  
AREA CONSTRUIDA..... : 0 m2  
AVALUO ..... : \$11,344,000. (ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS MC.) 2013.

Certificado Emitido por la Gerencia Financiera Municipal, a los 27 días del mes de agosto del año DOS MIL TRECE (2013) NOTA: ORIGINAL VALIDO UNICAMENTE PARA CERTIFICACION DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL. CUALQUIER TIPO DE DIVISION DEBE CONTAR CON LA RESPECTIVA LICENCIA Y PLANOS APROBADOS POR LA GERENCIA DE PLANEACION Y URBANISMO MUNICIPAL, hace parte integra del presente paz y salvo.

El presente predio NO se encuentra gravado con el impuesto de valorización Municipal ya que no se ha adelantado ninguna obra pública, que se haya financiado con este instrumento de financiación AMI-0012-2013.

Expedido en la Gerencia Financiera del Municipio de Cogua, el 27 días del mes de agosto del año DOS MIL TRECE (2013)



18131ACK8KFBCKEC  
C8037092811

ANA MARIA LOMBARNA GARZON  
GERENTE FINANCIERO

AGENCIA PARA LA PEÑA COGUA  
SECRETARIA DEL PAGO  
AUT. SEC. MUNI 1534/09  
NOTARIA SEGUNDA DE ZIRACUITA



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



Carrera 3 No. 3-34 Cogua Cundinamarca  
Tels. (091)8548121/8847 Fax. (091)8548394  
alcaldia@coqua-cundinamarca.gov.co  
www.coqua-cundinamarca.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.972.237

DURAN GOYENECHE  
APELLIDOS

MANUEL URIEL  
NOMBRES

FIRMA



227



FECHA DE NACIMIENTO 30-OCT-1978  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.72 O+ M  
ESTATURA G.S. RH SEXO

01-JUL-1997 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS DE IRIBARRENA



A-1504300-43156545-M-007997237-20070222 0434807652N-02-207526071

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 41.464.924

GOYENECHE DE DURAN  
APELLIDOS

SEGUNDA  
NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 21-NOV-1947  
SOCOTA  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.55 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-ABR-1971 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS DE IRIBARRENA



A-1516000-39163852-F-0041464924-20071217 0200407351A 02 236324723

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.586.408

ROJAS  
APELLIDOS

MARIA CRISTINA  
NOMBRES

FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO 24-AGO-1958  
BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

31-MAY-1978 BOGOTA D.C.  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARREDONDO TORRES



A-1534000-00245336-F-0051586408-20100721 0022850475A 1 33523122

# NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA



## FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA

# 2278

Consecutivo: 7366

Acto: VENTA

Escritura: 2278

En la fecha y hora 06/09/13 3:45 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas de ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 2278 y estamparon sus huellas dactilares que se registraron.

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 41464924	GOYENECHÉ DURAN SEGUNDA		VENDEDOR
CC 35422479	VELASQUEZ ROJAS CLAUDIA MARCELA		COMPARECIENTE
CC 51586408	ROJAS MARIA CRISTINA		VENDEDOR

Func.o: ANA CABRERA







FORMATO DE REGISTRO DE NOTARIA



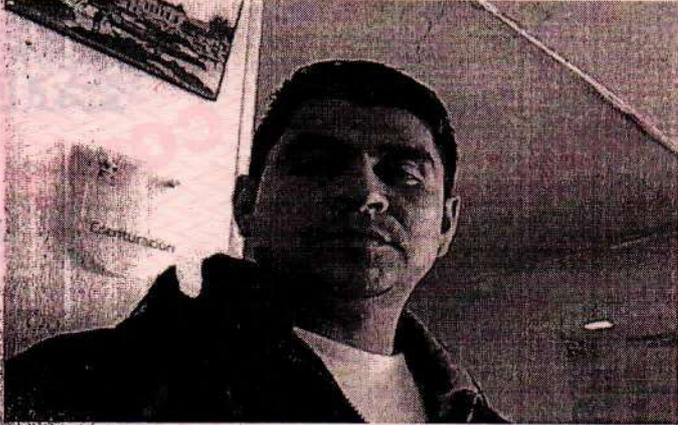
Consecutivo: 7366

Acto: VENTA **2278**

Escritura: 2278

En la fecha y hora 06/09/13 3:45 Comparecieron las siguientes personas, quienes se identificaron con sus cédulas de ciudadanía o extranjería o pasaportes a firmar la escritura No. 2278 y estamparon sus huellas dactilares que se registran

Documento	Nombre	Contacto	Nota
CC 79972237	DURAN GOYENCHE MANUEL URIEL		



COMPRADOR

ABRILIA MARCELA PERA COBOS  
 SECRETARIA DELEGADA  
 ANO 1534/09  
 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA

Func.o: ANA CABRERA



ESPACIO EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



C3037092809

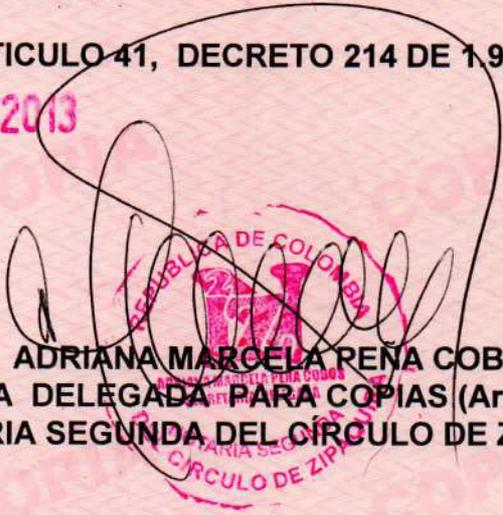


22

ES FIEL Y PRIMERA (1ª) COPIA, TOMADA DE SU ORIGINAL  
ESCRITURA NUMERO 2278 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2.013  
QUE EXPIDO EN ONCE (11) HOJAS  
CON DESTINO A: INTERESADO

PAPEL COMUN ARTICULO 41, DECRETO 214 DE 1.993.

A LOS: 13 SET. 2013



ADRIANA MARCELA PEÑA COBOS  
SECRETARIA DELEGADA PARA COPIAS (Art. 1 Dcto1534/89)  
NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE ZIPAQUIRA

PR-G-08 AGO/2012 V. 1



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220425941358068473

Nro Matrícula: 176-48367

Pagina 1 TURNO: 2022-47660

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 12:32:12 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 176 - ZIPAQUIRA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: COGUA VEREDA: COGUA

FECHA APERTURA: 11-09-1991 RADICACIÓN: 1991-05337 CON: DOCUMENTO DE: 03-09-1991

CODIGO CATASTRAL: 252000100000000900280000000000 COD CATASTRAL ANT: 25200010000090028000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

AREA: 140 M2. LINDEROS: ESTAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 2357 DE 20 DE AGOSTO DE 1.991 NOTARIA UNICA DE ZIPAQUIRA. (DECRETO LEY 1711 DE 1.984 ARTICULO 11).- \*\*\*2013-12868 SOBRE ESTE INMUEBLE SE LEVANTO UNA CONSTRUCCION CONTENIDA EN ESCRITURA 2278 DE 06-09-2013 NOTARIA SEGUNDA DE ZIPAQUIRA\*\*\*

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1.- ADQUIRIDO EL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADO ANTES "SAN LUIS" HOY "C. 7. N.3-35" POR JOSE LAZARO FORIGUA BALLESTEROS POR COMPRA A FRANCISCO ISAAC CUESTAS P. EN ESCRITURA 1196 DE 22 DE OCTUBRE DE 1.970 NOTARIA DE ZIPAQUIRA. REGISTRO: 28 DE JUNIO DE 1.971, LIBRO 1., TOMO 5., PAGINA 49, N.1214. CATASTRO: 01-00-009-0012-000.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 7. N.3-35

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

176 - 22947

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 03-09-1991 Radicación: 5337

Doc: ESCRITURA 2357 del 20-08-1991 NOTARIA U. de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FORIGUA BALLESTEROS JOSE LAZARO

A: CASTILLO DE SIERRA SALOME

CC# 21164675 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 09-04-1997 Radicación: 02847

Doc: ESCRITURA 490 del 03-04-1997 NOTARIA 2. de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220425941358068473**

**Nro Matrícula: 176-48367**

Pagina 2 TURNO: 2022-47660

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 12:32:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CASTILLO DE SIERRA SALOME

CC# 21164675

**A: SIERRA CASTILLO JOSE FERNANDO**

**CC# 208154 X**

**A: SOTO CABEZAS LUZ MARINA**

**CC# 51793694 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-04-2003 Radicación: 2003-2709

Doc: ESCRITURA 0091 del 29-01-2003 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA MODO DE ADQUIRIR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SIERRA CASTILLO JOSE FERNANDO

CC# 208154

DE: SOTO CABEZAS LUZ MARINA

CC# 51793694

**A: RIOS DE CUBILLOS MARIA ALCIRA**

**CC# 21165928 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 08-08-2003 Radicación: 2003-6120

Doc: ESCRITURA 1210 del 22-07-2003 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUIRIR)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: RIOS DE CUBILLOS MARIA ALCIRA

CC# 21165928

**A: ROJAS RODRIGUEZ LUIS ALFONSO**

**CC# 11341821 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 30-12-2003 Radicación: 2003-10605

Doc: ESCRITURA 1755 del 05-12-2003 NOTARIA 1 de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ROJAS RODRIGUEZ LUIS ALFONSO

CC# 11341821

**A: SUAREZ ZABALA ANGEL MARIA**

**CC# 11331229 X**

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 12-01-2006 Radicación: 2006-292

Doc: ESCRITURA 2173 del 17-11-2005 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$4,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SUAREZ ZABALA ANGEL MARIA

CC# 11331229

**A: GOYENECHÉ DE DURAN SEGUNDA**

**CC# 41464924 X**

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 01-04-2008 Radicación: 2008-3071

Doc: ESCRITURA 491 del 08-03-2008 NOTARIA 2 de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA : EL 50% DEL INMUEBLE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220425941358068473**

**Nro Matrícula: 176-48367**

Pagina 3 TURNO: 2022-47660

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 12:32:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GOYENECHÉ DE DURAN SEGUNDA

CC# 41464924

**A: ROJAS MARIA CRISTINA**

**CC# 51586408 X**

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 24-09-2013 Radicación: 2013-12868

Doc: ESCRITURA 2278 del 06-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$44,000,000

ESPECIFICACION: DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GOYENECHÉ DE DURAN SEGUNDA**

**CC# 41464924 X**

**A: ROJAS MARIA CRISTINA**

**CC# 51586408 X**

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 24-09-2013 Radicación: 2013-12868

Doc: ESCRITURA 2278 del 06-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$84,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA .-PROHIBICION DE ENAJENAR SIN AUTORIZACION POR UN TERMINO DE DOS (2) AÑOS

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GOYENECHÉ DE DURAN SEGUNDA

CC# 41464924

DE: ROJAS MARIA CRISTINA

CC# 51586408

**A: DURAN GOYENECHÉ MANUEL URIEL**

**CC# 79972237 X**

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 24-09-2013 Radicación: 2013-12868

Doc: ESCRITURA 2278 del 06-09-2013 NOTARIA SEGUNDA de ZIPAQUIRA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: DURAN GOYENECHÉ MANUEL URIEL**

**CC# 79972237 X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-157 Fecha: 06-08-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-573 Fecha: 05-06-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ZIPAQUIRA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 220425941358068473**

**Nro Matrícula: 176-48367**

Pagina 4 TURNO: 2022-47660

Impreso el 25 de Abril de 2022 a las 12:32:12 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

\*\*\*

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-47660**

**FECHA: 25-04-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GLADYS URIBE ALDANA



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE REGISTRO CIVIL

Hoja 1 de 1

20:53:10

---

La REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro Civil, DURAN ROJAS MANUELA GABRIELA tiene inscrito su nacimiento en la oficina REGISTRADURIA MUNICIPAL FUNZA - CUNDINAMARCA el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015 con el serial 0152582004 y Número Único de Identificación Personal 1073522859.

La presente certificación es de carácter informativo, no constituye prueba del estado civil del inscrito ni de la validez jurídica del registro.

Certificación expedida en Abril 27 del 2022.

Atentamente:

---

LUCELLY ARDILA CASALLAS

Coordinadora del Servicio Nacional de Inscripción



## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	RC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1073522859
NOMBRES	MANUELA GABRIELA
APELLIDOS	DURAN ROJAS
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOGOTA D.C.
MUNICIPIO	BOGOTA D.C.

### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	CRUZ BLANCA E.P.S. -CM	SUBSIDIADO	22/08/2015	04/08/2016	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 04/11/2022 16:39:18 | Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

**Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.**

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

[IMPRIMIR](#) [CERRAR VENTANA](#)